	EDICTO No. 171 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	3	0
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA** del contenido del auto **3461** proferido el **20 de agosto de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3736-24**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'380.664, en calidad de Director Territorial Tolima y EMPERATRIZ ELENA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No(...), en su calidad de Profesional Especializada adscrita a la Dirección Territorial Tolima, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

Oficiar al Juzgado 12 administrativo mixto del circuito de Ibagué, para que remita la siguiente información:

Copia íntegra y digitalizada en formato PDF de la acción de tutela tramitada bajo el radicado No. 73001-33-33-012-2021-00189-00.

Oficiar a la Dirección Territorial Tolima, para que remita la siguiente información:

Trazabilidad de la petición realizada por el ciudadano JUAN CARLOS PALACIOS SUAREZ, identificado con CC. 79.457.152 el 15 de julio de 2021, a partir de su radicación en la entidad hasta la fecha de envío de la respuesta definitiva a la interesada (Adjuntar los soportes documentales correspondientes).

Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico del o (los) funcionario (s) que tuvieron a cargo el trámite y respuesta al derecho de petición incoado por el ciudadano JUAN CARLOS PALACIOS SUAREZ, identificado con CC. 79.457.152 el 15 de julio de 2021; en el que incluya la fecha en la que se asignó y la gestión que realizó cada uno, dentro del trámite de respuesta.

Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico del o (los) funcionario (s) que tuvieron a cargo el trámite y respuesta a la acción de tutela No. 73001-33-33-012-2021-00189-00 adelantada por el Juzgado 12 administrativo mixto del circuito de Ibagué.

Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, para que remita la siguiente información:

Si para la vigencia del año 2021, la Dirección Territorial Tolima, tuvo alguna novedad referente con el servidor público MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'380.664, (Adjuntar los soportes documentales correspondientes).


Si en algún momento para la vigencia del año 2021, fue designado algún otro servidor público para ostentar el cargo –o encargo– como Director Territorial Tolima, (Adjuntar los soportes documentales correspondientes).

2.3 Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica, para que remita la siguiente información:

Informar si fue notificada acerca de la acción de tutela No. 73001-33-33-012-2021-00189-00 adelantada por el Juzgado 12 administrativo mixto del circuito de Ibagué, en la cual fue accionada la Dirección Territorial Tolima siendo accionante el ciudadano JUAN CARLOS PALACIOS SUAREZ, identificado con CC. 79.457.152; en caso afirmativo, indique el trámite adelantado para dar respuesta y cumplimiento al fallo de tutela, incluyendo los nombres completos y datos de identificación e ubicación de los servidores públicos que lo tuvieron a cargo.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, para que remita información relacionada con la hoja de vida de los investigados: MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.

	EDICTO No. 171 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	3	0
		AAAA			MM		DD		

93'380.664, en calidad de Director Territorial Tolima y EMPERATRIZ ELENA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'104.705.715, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2021, manual de funciones, tipo de vinculación, vacaciones laborales, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de las disciplinadas.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a la disciplinada que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,~

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)


 NATALIA ROJAS GONZALEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 03 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

 IGAC	EDICTO No. 171 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	3	0
		AAAA			MM		DD		

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

